

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

El principio de celeridad en los procesos de alimentos y la relación con el interés superior del niño, en los juzgados de paz letrado del Distrito de Santiago en el primer trimestre del año 2024

Asesor:

Dr. Chiclla Arredondo Benedito

Autora:

Huaman Flores Angélica

Para optar el título profesional de Abogado

Abancay – Apurímac - Perú

2025



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 040-2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Abancay, a los 29 días del mes de diciembre del 2025, siendo las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Directoral N° 422-2025-UTEA-FCJCS-EPD de la Escuela Profesional de Derecho Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales:

Presidente :	Dr. Arevalo Mezarina Zenon Humberto
Dictaminante :	Mg. Vasquez Elguera Roholly
Replicante :	Dra. Sulcahuaman Allende Isela

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

El principio de celeridad en los procesos de alimentos y la relación con el interés superior del niño, en los juzgados de paz letrado del distrito de Santiago en el primer trimestre del año 2024.

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Huaman Flores Angelica
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogada
(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) APROBADO (S):

Por: Mayoría
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Huaman Flores Angelica	Aprobado

Siendo las 13:00 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Dr. Arevalo Mezarina Zenon Humberto
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Dictaminante: Mg. Vasquez Elguera Roholly
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Replicante: Dra. Sulcahuaman Allende Isela
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(*) : Mayoría: Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; Unanimidad: Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art.18 RGGAT.
(**) : 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.




18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 13%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos Complementarios

Datos del Autor	
Apellidos y nombres	: Huaman Flores Angélica
Tipo de Documento de Identidad	: DNI
Número de Documento de Identidad	: 76417783
URL ORCID	: https://orcid.org/0009-0009-6922-1569
Datos del Asesor	
Apellidos y nombres	: Chiclla Arredondo Benedigto
Tipo de Documento de Identidad	: DNI
Número de Documento de Identidad	: 31019408
URL ORCID	: https://orcid.org/0004-0002-2342-2953
Datos de la Investigación	
Facultad	: Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	: Derecho
Línea de Investigación	: Derecho Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	: Aprox. 1 año y medio (inicio a mediados del año 2024)
Fuente de financiamiento	: Autofinanciado
Porcentaje de similitud	: Sí
Porcentaje de originalidad	: 18%
URL de OCDE	: https://purl.org/perepo/ocde/ford5.05.01

Dedicatoria

A Dios, por darme la fuerza cada día a no rendirme y seguir adelante.

A mis padres, por su ejemplo de perseverancia, sus enseñanzas de vida, su apoyo constante y paciencia en cada etapa de este proceso.

Y a mis hermanos, por darme la fortaleza para no rendirme.

Agradecimiento

Agradezco profundamente a quienes hicieron posible la realización de esta investigación.

A mis docentes y asesores, por su guía académica y sus valiosas observaciones.

A los jueces, abogados y ciudadanos que brindaron su tiempo y respuestas para enriquecer este estudio.

A mis compañeros de camino, por sus palabras de aliento cuando más las necesité.

A mi familia, por su comprensión, amor incondicional y el apoyo que me permitió llegar hasta aquí. Este logro también es suyo.

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo analizar la aplicación del principio de celeridad en los procesos de alimentos y su relación con el interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago, durante el primer trimestre del año 2024. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básica, con nivel descriptivo–explicativo y diseño no experimental, transversal.

Se trabajó con una muestra intencional conformada por dos jueces de paz letrado, cinco abogados litigantes, ocho madres demandantes y expedientes judiciales seleccionados que evidenciaron demoras procesales. Las técnicas empleadas fueron entrevistas semiestructuradas, observación no participante, encuestas de apoyo y revisión documental.

Los resultados evidenciaron que los procesos de alimentos presentaron demoras significativas debido a factores estructurales, tales como la sobrecarga procesal, la falta de personal administrativo y las dificultades para notificar a los demandados. Asimismo, se constató que dichas demoras impactaron negativamente en el interés superior del niño, afectando derechos esenciales como alimentación, salud, educación y bienestar emocional. Tanto jueces como abogados coincidieron en señalar la necesidad de implementar medidas correctivas, como la digitalización de expedientes, un mayor número de recursos humanos y la adopción de mecanismos de gestión por resultados.

En conclusión, el principio de celeridad procesal no se garantizó de manera efectiva en la práctica, lo que generó una vulneración directa al derecho de los menores a una vida digna y a su desarrollo integral.

Palabras clave: celeridad procesal, procesos de alimentos, interés superior del niño, derechos fundamentales, sistema judicial.

Abstract

The present study aimed to analyze the application of the principle of procedural promptness in food allowance cases and its relationship with the best interests of the child in the Justice of the Peace Courts of Santiago district, during the first quarter of 2024. The research was conducted under a qualitative approach, basic type, with a descriptive–explanatory level and a non-experimental, cross-sectional design.

An intentional sample was selected, consisting of two justices of the peace, five litigating lawyers, eight claimant mothers, and judicial files that evidenced procedural delays. The techniques used included semi-structured interviews, non-participant observation, supporting surveys, and documentary review.

The findings revealed that food allowance cases faced significant delays due to structural factors, such as excessive workload, lack of administrative staff, and difficulties in notifying defendants. Likewise, these delays negatively affected the best interests of the child, undermining fundamental rights such as food, health, education, and emotional well-being. Both judges and lawyers emphasized the need to implement corrective measures, such as digitalization of records, additional human resources, and performance-based management mechanisms.

In conclusion, the principle of procedural promptness was not effectively guaranteed in practice, generating a direct violation of children’s right to a dignified life and integral development.

Key words: procedural promptness, food allowance cases, best interests of the child, fundamental rights, judicial system

Índice general

Portada.....	i
Acta de Sustentación	ii
Reporte de Similitud.....	iii
Metadatos Complementarios.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice general.....	ix
Índice de tablas	xii
Índice de anexos.....	xiii
I. Introducción.....	14
II. Planteamiento del problema	16
2.1. Descripción y formulación del problema	16
2.1.1. Descripción del problema	16
2.1.2. Formulación del problema de Investigación.....	17
2.1.2.1. Problema general.....	17
2.1.2.2. Problemas específicos.....	17
2.2. Objetivos.....	17
2.2.1. Objetivo general.....	17
2.2.2. Objetivos específicos	17
2.3. Justificación e Importancia	18
2.4. Categorización	19
III. Marco teórico	21

3.1.	Antecedentes	21
3.1.1.	Antecedentes internacionales	21
3.1.2.	Antecedentes Nacionales	26
3.1.3.	Antecedentes Locales	31
3.2.	Bases teóricas.....	35
3.2.1.	Teorías de principios procesales.....	35
3.2.2.	Principio de celeridad procesal	40
3.2.3.	Definición de celeridad procesal.....	38
3.2.4.	Interes superior del niño.....	43
3.2.5.	Proceso de alimentos	44
3.2.6.	La Tutela Jurisdiccional Efectiva.....	46
3.3.	Definición de términos	47
3.3.1.	Celeridad procesal.....	47
3.3.2.	Procesos de alimentos	47
3.3.3.	Interés superior del niño.....	48
3.3.4.	Derechos fundamentales del niño	48
3.3.5.	Ejecución de sentencias de alimentos	48
3.3.6.	Eficiencia procesal.....	49
3.3.7.	Administración de justicia	49
3.3.8.	Juzgados de paz letrado	49
IV.	Metodología.....	50
4.1.	Tipo y nivel de investigación.....	50
4.2.	Ámbito temporal y espacial	50
4.3.	Población y muestra.....	51
4.4.	Instrumentos de recolección de datos	52

4.5. Procedimiento de análisis de datos	52
4.7. Criterios de rigor científico.....	53
V. Resultados y discusión	54
5.1. Análisis de datos	54
5.1.1. Categorización	55
5.1.2. Celeridad procesal.....	55
5.1.3. Interés superior del niño.....	56
5.1.4. Resultados de las entrevistas a padres y madres.....	56
5.1.5. Resultados de las entrevistas a jueces.....	57
5.1.6. Resultados de las entrevistas a abogados.....	58
5.1.7. Resultados de la observación.....	58
5.1.8. Resultados de la revisión documental.....	59
5.1.9. Análisis integrado de hallazgos	60
5.2. Discusión	61
5.2.1. Discusión en torno a la celeridad procesal.....	62
5.2.2. Discusión en torno al interés superior del niño	63
5.2.3. Coincidencias y divergencias con los antecedentes.....	64
5.2.4. Aporte del estudio.....	64
VI. Conclusiones	66
VII. Recomendaciones	68
VIII. Referencias	70
IX. Anexos	73

Índice de tablas

Tabla 1: Guía de entrevista semiestructurada.....	74
Tabla 2: Guía de entrevista a padres.....	76
Tabla 3: Ficha de revisión de documentos	78
Tabla 4: Guía de observación no participante	79

Índice de anexos

Anexo 1 Matriz de Categorización	73
Anexo 2 Entrevista Semiestructurada	74
Anexo 3 Entrevista a padres	76
Anexo 4 Revisión de Documentos	78
Anexo 5 Observación no participante	79
Anexo 6 Fichas de Entrevistas	80
Anexo 7 Fichas de Entrevista a padres	114
Anexo 8 Fichas de Revisión de Documentos	233
Anexo 9 Fichas de Observación	243

I. Introducción

En el marco de un Estado Constitucional de Derecho, los procesos judiciales deben orientarse a garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales, especialmente cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad, como los niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, el proceso de alimentos no solo constituye un trámite judicial, sino una vía para asegurar el desarrollo integral y digno de los menores, en concordancia con el principio del interés superior del niño, reconocido tanto en la Constitución Política del Perú como en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Sin embargo, a pesar de que el ordenamiento jurídico nacional consagra el principio de celeridad procesal como uno de los pilares que rige el debido proceso, la realidad demuestra que este principio no siempre se cumple en la práctica. Múltiples dificultades como la carga procesal excesiva, la falta de personal, la rotación constante de jueces y auxiliares, y las deficiencias en las notificaciones judiciales, afectan de manera directa el desarrollo de los procesos de alimentos, ocasionando demoras que vulneran los derechos de los menores beneficiarios.

Esta problemática se vuelve particularmente preocupante en contextos como el distrito de Santiago, provincia de Cusco, donde muchas familias viven en condiciones de precariedad económica y dependen directamente de la pensión alimenticia para garantizar la subsistencia de los hijos. Ante esta realidad, surge la necesidad de investigar cómo se está aplicando el principio de celeridad en los Juzgados de Paz Letrado de este distrito, y de qué manera dicha aplicación o su ausencia impacta en la protección del interés superior del niño.

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque mixto, aplicando herramientas cualitativas y cuantitativas para recoger información desde diversas fuentes: entrevistas a jueces y abogados, encuestas a madres demandantes, revisión documental de expedientes judiciales y observación directa no participante. El análisis de los datos permitió

identificar los factores que obstaculizan la pronta resolución de estos procesos, así como recoger percepciones, experiencias y propuestas tanto desde los operadores de justicia como desde los propios usuarios del sistema judicial.

Este trabajo busca no solo describir y evidenciar las deficiencias existentes, sino también aportar con recomendaciones prácticas y viables que contribuyan a fortalecer la eficacia de los procesos de alimentos, garantizando así el derecho de los niños a una justicia pronta, oportuna y realmente protectora.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

2.1.1. Descripción del problema

La falta de aplicación del principio de celeridad en los procesos de alimentos se ha convertido en un problema estructural a nivel mundial, ya que existen casos de procesos de alimentos que no se solucionan de manera celeridad por factores existentes como la excesiva carga laboral, la falta de personal administrativo, la indebida notificación de resoluciones judiciales. Dentro de Latinoamérica países como Chile, Bolivia y Argentina también viven con esta problemática estructural de deficiencia de aplicación de principio de celeridad procesal por factores como la falta de personal administrativo capacitado, demora de la emisión de resoluciones, las notificaciones incorrectas, excesiva carga de expedientes, por otro lado dentro del ámbito del sistema judicial peruano también nos encontramos inmersos en esta problemática como lo es en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago esta deficiencia se evidencia en demoras excesivas, sobrecarga procesal y múltiples insuficiencias administrativas que dificultan la pronta resolución de los casos. Factores como la elevada cantidad de expedientes pendientes, la evasión de los demandados frente a las notificaciones, así como la carencia de mecanismos efectivos de localización de las partes, contribuyen a prolongar los procesos.

Estas dilaciones no solo incrementan la incertidumbre de las familias, sino que generan una vulneración de principios procesales fundamentales. La demora en la tramitación repercute directamente en el interés superior del niño, impidiendo que los menores accedan de manera oportuna a los recursos necesarios para su alimentación, educación, salud y bienestar integral.

En el contexto del distrito de Santiago, donde la mayoría de familias viven en condiciones de precariedad, la ineficiencia judicial afecta con mayor intensidad, ya que los

hijos dependen directamente de la pensión alimenticia para su subsistencia. Frente a esta realidad, surge la necesidad de analizar cómo se aplica el principio de celeridad en los Juzgados de Paz Letrado de este distrito, y de qué manera su incumplimiento impacta en la garantía de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.

2.1.2. *Formulación del problema de Investigación*

2.1.2.1. Problema general

¿De qué manera la falta del principio de celeridad en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago durante el primer trimestre del año 2024 afecta

el interés superior del niño?

2.1.2.2. Problemas específicos

PE1 ¿Cuáles son los principales factores procesales y administrativos que inciden en la falta de celeridad en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago?

PE2 ¿De qué manera la demora en la resolución de los procesos de alimentos repercute en la garantía de los derechos fundamentales del niño?

PE3 ¿Qué medidas y estrategias podrían implementarse en el sistema judicial del distrito de Santiago para optimizar la celeridad y asegurar el interés superior del niño?

2.2. Objetivos

2.2.1. *Objetivo general*

Analizar cómo la falta del principio de celeridad en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago afecta el interés superior del niño.

2.2.2. *Objetivos específicos*

O.E.1 Identificar los principales factores que generan dilaciones en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago.

O.E.2 Interpretar cómo estas demoras en la resolución de los procesos de alimentos inciden en la vulneración de los derechos fundamentales del niño, como la alimentación, salud y educación.

O.E.3 Proponer alternativas y estrategias que contribuyan a optimizar la celeridad procesal y garantizar el interés superior del niño.

2.3. Justificación e Importancia

La presente investigación se fundamenta en la urgente necesidad de abordar la falta de celeridad en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago durante el primer trimestre del año 2024, situación que impacta negativamente en el interés superior del niño. Esta problemática es de suma relevancia, ya que la demora en la tramitación y resolución de los casos de alimentos tiene consecuencias directas sobre el bienestar y el desarrollo integral de los menores, quienes dependen de estas resoluciones para acceder a una alimentación adecuada, salud, educación y un entorno estable que garantice su desarrollo emocional y social.

Desde el punto de vista jurídico, la ineficiencia en la administración de justicia vulnera principios fundamentales y derechos consagrados en la normativa nacional e internacional, en particular aquellos orientados a proteger a los niños, considerados sujetos de especial protección. La lentitud de los procesos genera una colisión de principios, donde la celeridad procesal, necesaria para asegurar una tutela jurisdiccional efectiva, se ve comprometida, afectando directamente el interés superior del niño y poniendo en riesgo el cumplimiento de obligaciones alimentarias esenciales.

Además, esta investigación adquiere una dimensión social significativa, pues en un contexto donde las familias se ven obligadas a enfrentar procesos judiciales extensos y poco eficientes, los efectos sobre los menores se traducen en carencias que repercuten en su salud, educación y estabilidad emocional. Optimizar estos procesos no solo mejora la

administración de justicia, sino que también contribuye a la protección integral de los derechos de los niños, promoviendo un desarrollo más justo y equitativo en la sociedad.

Desde el enfoque metodológico, el estudio permitirá identificar las causas específicas de la falta de celeridad tanto a nivel procesal como administrativo e interpretar las percepciones y experiencias de los actores involucrados, para luego explorar propuestas de mejora que faciliten la implementación de mecanismos efectivos. Esto resulta crucial para el diseño de estrategias que contribuyan a la modernización del sistema judicial, asegurando que los procesos de alimentos se resuelvan en los plazos establecidos y se garantice así el bienestar y la protección de los menores.

En síntesis, la investigación se justifica porque busca:

Garantizar los derechos fundamentales de los niños, asegurando que reciban oportunamente los recursos necesarios para su desarrollo integral.

Fortalecer la administración de justicia, mediante la identificación de ineficiencias y la propuesta de medidas que optimicen la celeridad procesal en los casos de alimentos.

Contribuir a la formulación de políticas y reformas legales que respondan a la realidad procesal y social del distrito de Santiago, generando un impacto positivo en la protección del interés superior del niño.

2.4. Categorización

Categoría 1. El principio de celeridad

Subcategorías

- Factores procesales
- Factores administrativos
- Medidas y estrategias para los operadores de justicia

Categoría 2. Interés superior del niño

Subcategorías

- Proceso de Alimentos
- Derechos fundamentales del Niño
- Impacto en los menores

III. Marco teórico

3.1. Antecedentes

3.1.1. *Antecedentes internacionales*

Ballesteros, (2024) en la tesis titulada “El principio de celeridad como fundamento principal en la sustanciación de los juicios de alimentos para la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes, tramitados en el Cantón Esmeraldas en el año 2022”, publicado en la LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades. La investigación tuvo como objetivo analizar la aplicación del principio de celeridad en los juicios de alimentos en Ecuador, considerando su impacto en la satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que viven en la jurisdicción.

Los hallazgos muestran que la celeridad constituye un elemento esencial para garantizar el bienestar de los menores, en tanto permite que accedan oportunamente a pensiones alimenticias necesarias para su subsistencia. Asimismo, se identificaron fortalezas como la agilización de los procesos, la priorización de los casos de alimentos y la contribución a la eficiencia judicial. Sin embargo, también se evidenciaron debilidades, entre ellas la falta de recursos suficientes, la demora en la etapa de citación, el riesgo de decisiones apresuradas y la limitada capacitación de los operadores de justicia.

El estudio concluye que la implementación efectiva del principio de celeridad resulta clave para asegurar una justicia rápida, eficiente y equitativa, en la medida en que protege el interés superior del niño y garantiza la tutela de derechos fundamentales.

Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, ya que evidencia cómo la ineficacia en la tramitación de los juicios de alimentos repercute directamente en la vulneración de los derechos de los menores, situación que también se observa en el contexto peruano, particularmente en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago.

Riaño (2022), en la tesis intitulada “El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional” presentada en la Universidad Libre de Colombia, analizó cómo debe materializarse el principio del interés superior del niño a partir de los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional de Colombia en un Estado social y democrático de derecho. El estudio partió de un análisis documental de 198 sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con dicho principio, utilizando un enfoque cualitativo y cuantitativo que combinó el análisis de jurisprudencia con técnicas estadísticas.

El objetivo general fue elaborar una teoría de justicia para interpretar y aplicar el principio del interés superior del niño en conflictos judiciales, a partir de los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional. Entre sus objetivos específicos se planteó explicar la evolución histórica del concepto de niño, señalar la importancia del principio en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en la jurisprudencia colombiana, y estudiar el criterio de equilibrio de derechos para su aplicación en la actividad judicial de infancia y adolescencia.

Los resultados permitieron identificar la falta de precisión normativa, que convierte al principio en un concepto jurídico indeterminado, abriendo paso a interpretaciones subjetivas. Asimismo, se establecieron cinco criterios principales de interpretación: la garantía del desarrollo integral, el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, la protección frente a riesgos prohibidos, el equilibrio entre derechos de los niños y sus parientes biológicos, y la prevención de cambios desfavorables en sus condiciones de vida. Como aporte central, se propuso una teoría del equilibrio de derechos, que permita aplicar el principio del interés superior del niño sin afectar otros derechos fundamentales

Finalmente, se concluyó que la ineficacia estatal constituye una de las causas principales de la vulnerabilidad infantil en Colombia, resaltando la necesidad de criterios objetivos también equitativos en la interpretación judicial.

Este antecedente resulta relevante para la presente investigación, ya que ofrece una perspectiva teórica sólida y aplicable sobre la correcta interpretación del principio del interés superior del niño, lo que contribuye a fundamentar el análisis de cómo la falta de celeridad en los procesos de alimentos puede afectar el cumplimiento efectivo de dicho principio.

Andrade, (2021) en la tesis titulada “Celeridad procesal en los casos de alimentos, incidencia en la vulneración de derechos en el Cantón Montalvo” presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), Ecuador, analizó cómo la falta de celeridad en los procesos de alimentos afecta directamente el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir oportunamente una pensión alimenticia.

Dicho estudio desarrollado en el Cantón Montalvo durante el año 2021, se planteó como objetivo general analizar la influencia que tiene la falta de celeridad de los funcionarios judiciales en los procesos de alimentos de menores. Los resultados mostraron un incumplimiento reiterado de lo previsto en el artículo 333, numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que exige la realización de la audiencia única dentro de los veinte días posteriores a la citación. En contraste, la práctica judicial evidenció que estas audiencias se fijaban con retrasos que oscilaban entre tres y cuatro meses, generando un desfase significativo entre lo normado y lo aplicado en la realidad procesal.

Entre las principales conclusiones se destaca que el incumplimiento del principio de celeridad procesal vulnera directamente los derechos de los niños, al prolongar los plazos para acceder a una resolución judicial. Se identificó que las causas más frecuentes de demora son la tardanza en la calificación de demandas, la citación extemporánea de los demandados

y la falta de control sobre los tiempos procesales. El estudio recomienda que el Consejo de la Judicatura implemente mecanismos de control y seguimiento, tales como la digitalización de notificaciones y un sistema de monitoreo interno en la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Montalvo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa procesal.

Este antecedente resulta de gran relevancia para la presente investigación, ya que evidencia cómo la inobservancia del principio de celeridad en los procesos de alimentos genera vulneración de derechos en el contexto ecuatoriano, lo cual guarda similitudes con la realidad de los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago en Perú.

Piedra de la Rosa & Puertas (2023), en la tesis titulada “Aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de alimentos de los Juzgados de Familia de la provincia de Santa Elena”, presentada en la Universidad Estatal Península de Santa Elena (Ecuador), abordaron la problemática de la demora en la resolución de los juicios de alimentos en dicha provincia. La investigación tuvo como objetivo analizar la vulneración del principio de celeridad procesal y su impacto en el interés superior del niño en los juzgados de familia de Santa Elena en el país de Ecuador.

El estudio evidenció que la falta de aplicación del principio de celeridad afecta directamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad al no recibir oportunamente los recursos económicos para su subsistencia. Entre los principales factores identificados destacan: la ineficiencia en el sistema de citación, la sobrecarga procesal de los juzgados, la escasez de recursos humanos y materiales, así como las prácticas dilatorias de los demandados.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), empleando entrevistas y encuestas dirigidas a jueces, abogados y ciudadanos involucrados, además del análisis documental de la normativa ecuatoriana sobre celeridad procesal. Los

resultados mostraron que los retrasos en los juicios de alimentos afectan gravemente el derecho de los menores a la alimentación, la educación y la salud.

Los autores concluyen que la correcta aplicación del principio de celeridad procesal resulta fundamental para garantizar el interés superior del niño. Asimismo, recomiendan implementar estrategias como la digitalización de expedientes, el fortalecimiento de los mecanismos de citación y la priorización de los casos de alimentos en la agenda judicial.

Este antecedente resulta relevante para la presente investigación, pues permite comparar cómo en distintos contextos latinoamericanos las falencias en la aplicación de la celeridad procesal repercuten de manera directa en la protección de los derechos de la infancia.

Juma (2024), en la tesis titulada “Análisis de los tiempos procesales en el juicio de alimentos frente a su posible vulneración al principio de celeridad en el Cantón Cuenca” de la Universidad Católica de Cuenca (Ecuador), examinó cómo el incumplimiento de plazos establecidos en la normativa procesal afecta el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a recibir oportunamente la pensión alimenticia.

El objetivo general fue analizar el posible incumplimiento de plazos y términos en los procesos de alimentos en los Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Cuenca, y su relación con la vulneración del principio de celeridad. El estudio se realizó a partir de un análisis retrospectivo de expedientes judiciales, evaluando la observancia de los plazos procesales y su impacto en el acceso a la justicia de los beneficiarios.

Entre los principales hallazgos se identificaron demoras en la citación y calificación de demandas, reprogramación de audiencias fuera del plazo legal de 20 días establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobrecarga procesal y falta de personal

en los juzgados. Asimismo, se evidenció la inexistencia de mecanismos efectivos de control y sanción frente al incumplimiento de los plazos, lo que perpetúa la dilación de los procesos.

Las conclusiones resaltan que el incumplimiento de los tiempos procesales vulnera directamente el principio de celeridad, generando graves consecuencias económicas y sociales para los menores que dependen de la pensión alimenticia para su subsistencia. Se sugiere la implementación de un sistema de monitoreo y control de plazos procesales, que incluya la digitalización de expedientes, el fortalecimiento de la capacitación de los operadores de justicia, la ampliación del personal en los juzgados de familia y la aplicación de sanciones a los funcionarios que incumplan los plazos establecidos por la normativa.

Este antecedente es significativo para la presente investigación, ya que confirma cómo las demoras procesales en los juicios de alimentos vulneran el interés superior del niño, una problemática compartida en distintos contextos judiciales de América Latina.

3.1.2. Antecedentes Nacionales

Ramírez (2020), en la tesis titulada “El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante”, presentada en la Universidad San Ignacio de Loyola (Lima – Perú), analizó cómo se afecta la protección del interés superior del niño cuando el obligado alimentante incumple o se ausenta, lo que retrasa el cumplimiento de las pensiones de alimentos.

El objetivo general fue describir y analizar los mecanismos jurídicos necesarios para garantizar la eficacia del principio del interés superior del niño frente a la inejecución de sentencias de alimentos en contextos donde el demandado se declara en rebeldía o resulta inubicable. La investigación se sustentó en el análisis de la normativa nacional, particularmente el Código Civil (1984), el Código Procesal Civil (1993) y el Código de los Niños y Adolescentes (2000).

Los hallazgos evidenciaron que, aunque existen normas y mecanismos orientados a garantizar el pago de alimentos, en la práctica estos resultan insuficientes debido a la débil fiscalización judicial, la ineficacia de los sistemas de notificación y la falta de medidas coercitivas efectivas. Esta situación ocasiona que muchos procesos de alimentos permanezcan sin ejecución inmediata, lo que afecta gravemente el derecho de los niños a recibir recursos que

Son básicos para su alimentación, salud y educación.

Como conclusión, la autora señaló la necesidad de fortalecer los mecanismos jurídicos y procesales, incluyendo la posibilidad de extender la responsabilidad a parientes cercanos en casos de ausencia injustificada del obligado alimentante. Asimismo, recomendó mejorar los sistemas de notificación, intensificar la fiscalización judicial y actualizar la normativa vigente, con el propósito de garantizar la ejecución inmediata de las sentencias y proteger el interés superior del niño de manera efectiva.

Este antecedente resulta de gran relevancia para la presente investigación, pues demuestra cómo las deficiencias en la ejecución de sentencias de alimentos vulneran directamente los derechos fundamentales de los menores, situación que también se observa en el contexto de los Juzgados de Paz Letrado de Santiago.

Ríos (2020), en la tesis titulada “El principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020”, presentada en la Universidad Autónoma del Perú, abordó la problemática de la dilación en los procesos de alimentos en dicho juzgado, analizando cómo la ineficiencia en la aplicación del principio de celeridad procesal afecta la efectividad de las sentencias emitidas en favor de los menores alimentistas.

El objetivo central de la investigación fue determinar la vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz

Letrado-MBJ de Carabaylo durante el año 2020. El estudio evidenció que, pese a la existencia de normativas que buscan garantizar el derecho de los niños a recibir alimentos, en la práctica se producen demoras significativas debido a deficiencias en la notificación de los demandados, retrasos en el emplazamiento y postergación de audiencias.

Los resultados mostraron que tales deficiencias generan la emisión de sentencias fuera de los plazos establecidos por la normativa, lo que impacta negativamente en la protección del derecho del menor a recibir alimentos de manera oportuna para su desarrollo integral. La investigación concluyó que la ineficiencia en la aplicación del principio de celeridad procesal constituye una vulneración directa a los derechos de los niños, recomendando la mejora de los mecanismos de notificación, la agilización de trámites judiciales y el fortalecimiento de la capacidad operativa del juzgado para garantizar procesos expeditos y efectivos.

Este antecedente es relevante para la presente investigación, ya que evidencia en el contexto peruano cómo la falta de celeridad procesal retrasa la tutela de derechos fundamentales de los menores, situación semejante a la que se observa en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago.

Rojas (2020), en la tesis titulada “El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate – Lima”, presentada en la Universidad Señor de Sipán (Perú), analizó cómo la ineficacia en la aplicación del principio de celeridad procesal afecta la protección del interés superior del niño en los juicios de alimentos desarrollados en dicho distrito.

Una investigación que identificó que los procesos de alimentos presentan dilaciones significativas, tanto en el ámbito nacional como internacional, lo que repercute en la vigencia

de los derechos fundamentales de los menores al restringir su acceso oportuno a recursos indispensables para su desarrollo. El propósito del estudio fue analizar la relación existente entre la aplicación del principio de celeridad procesal y la eventual vulneración del interés superior del niño en este tipo de procesos.

Los hallazgos mostraron que la lentitud en la tramitación de las demandas de alimentos afecta de manera directa la tutela efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La investigación concluyó que resulta imprescindible impulsar reformas orientadas al fortaleciendo la celeridad procesal, como la actualización normativa y la capacitación permanente de jueces y operadores jurídicos. Tales medidas permitirían que los procesos se resuelvan dentro de los plazos previstos por la ley, garantizando una protección más efectiva del interés superior del niño.

Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, ya que refleja una problemática similar a la de los Juzgados de Paz Letrado de Santiago, donde las demoras procesales comprometen el acceso de los menores a una justicia pronta y efectiva.

Tong (2021), en la tesis titulada “El principio de interés superior del niño frente a la celeridad del proceso de alimentos en Juzgados de Paz Letrado de Piura”, presentada en la Universidad César Vallejo (Perú), analizó la necesidad de proteger de manera efectiva el principio del interés superior del niño en relación con los principios de celeridad y economía procesal en los juicios de alimentos.

La investigación partió de la problemática de la sobrecarga procesal que caracteriza a los juzgados de familia en el ámbito nacional e internacional, lo que genera demoras que impiden a los menores recibir oportunamente la pensión alimenticia necesaria para su desarrollo integral. El estudio adoptó un diseño descriptivo y no experimental, aplicando un cuestionario a quince abogados especializados en derecho civil en el distrito de Piura.

Los resultados evidenciaron que el 46,67 % de los encuestados considera inadecuado que el Estado no establezca en el Código de los Niños y Adolescentes disposiciones específicas para garantizar el principio de interés superior del niño y reforzar los principios de celeridad y economía procesal.

Este vacío normativo contribuye a la persistencia de la sobrecarga judicial y a la demora en la tramitación de los procesos de alimentos que se tramitan en el poder judicial del mismo.

La tesis concluye que el principio de interés superior del niño debe constituirse en el eje central de la resolución de los conflictos de alimentos, ya que garantiza la protección integral de los menores. Además, se propone una reforma normativa que introduzca mecanismos claros para agilizar la tramitación de los procesos, reducir retrasos injustificados y fortalecer la tutela de los derechos de la infancia en contextos de elevada carga procesal.

Este antecedente resulta relevante para la presente investigación, pues resalta la necesidad de reforzar el marco legal y procesal con el fin de asegurar la pronta satisfacción del derecho de alimentos, situación que también se observa en el distrito de Santiago, Cusco.

Huanambal (2022), en la tesis titulada “Interés superior del niño y la celeridad en procesos de alimentos en un Juzgado de la provincia de Chepén, 2022”, presentada en la Universidad César Vallejo (Perú), analizó la relación entre el principio del interés superior del niño y la celeridad en la resolución de los procesos de alimentos en la provincia de Chepén.

El problema central identificado fue la prolongada duración de los juicios de alimentos, debido principalmente a deficiencias en el sistema judicial, como la ineficacia de las notificaciones y la inasistencia de los obligados alimentarios. Esta situación impide el cumplimiento oportuno de las sentencias y afecta directamente derechos fundamentales de los menores, como la alimentación, la seguridad y el bienestar integral.

El estudio, de enfoque cuantitativo, aplicó análisis estadístico y reportó un coeficiente Rho de Spearman de 0.716, lo cual indica una correlación positiva moderada entre la celeridad en la tramitación de procesos de alimentos y la protección del interés superior del niño.

La investigación concluyó que, a mayor agilidad en los procesos de alimentos, mejor se garantiza la satisfacción de las necesidades básicas de los menores y el resguardo de sus derechos fundamentales. Por ello, se recomienda fortalecer los mecanismos de notificación, implementar estrategias de seguimiento y optimizar la gestión judicial con el fin de garantizar la ejecución efectiva y oportuna de las sentencias alimentarias.

Este antecedente resulta relevante porque evidencia con datos empíricos que la celeridad procesal no solo es un principio jurídico, sino un factor determinante en la protección del interés superior del niño, aspecto central de la problemática también analizada en el distrito de Santiago.

3.1.3. Antecedentes Locales

Lloclla (2022), en la tesis titulada “Factores que determinan la vulneración del principio de celeridad en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Sebastián, Cusco 2022”, presentada en la Universidad Andina del Cusco, analizó los factores que obstaculizan la aplicación efectiva del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos, afectando directamente la tutela de los derechos fundamentales de los menores de edad.

Dicho estudio desarrollado en el Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián durante el año 2022 tuvo como finalidad identificar los factores que influyen en la vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos. La investigación se orientó bajo un enfoque cualitativo con nivel jurídico explicativo, tomando como unidad de análisis a jueces de familia, especialistas y abogados con experiencia en derecho familiar. Para la

recolección de información se emplearon diversas técnicas, como la revisión doctrinal, el análisis de casaciones y la aplicación de entrevistas a expertos, lo que permitió construir una comprensión amplia y contextualizada del problema en el ámbito cusqueño.

Los resultados evidenciaron que el incumplimiento de los plazos procesales previstos en el artículo 544 del Código Procesal Civil se encuentra directamente vinculado con la vulneración del principio de celeridad. Entre los principales factores señalados figuran la sobrecarga de expedientes y las limitaciones en el personal logístico del juzgado, los cuales retrasan de manera sistemática la tramitación y resolución de los procesos de alimentos, debilitando así la efectividad de la tutela judicial.

La investigación concluyó que dichas demoras afectan de manera directa la protección de los derechos del menor alimentista, lo que hace necesario implementar reformas normativas y mejorar la gestión judicial para reducir la carga procesal y agilizar la resolución de estos casos.

Este antecedente es altamente relevante para la presente investigación, ya que aporta evidencia específica del contexto cusqueño similar al del distrito de Santiago sobre cómo la ineficiencia judicial y la falta de recursos impactan negativamente en la garantía del interés superior del niño.

Aguilar & Mormontoy (2023), en la tesis titulada “Incumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos y la vulneración al principio de celeridad”, presentada en la Universidad Andina del Cusco, analizaron cómo las demoras en la tramitación de procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Jerónimo (Cusco), durante los años 2021 y 2022, generan la vulneración del principio de celeridad procesal y afectan directamente el interés superior del niño.

El estudio parte de la constatación de que, si bien los procesos de alimentos son de naturaleza sumarísima y deberían resolverse con rapidez, en la práctica se ven afectados por

múltiples factores internos y externos que prolongan injustificadamente su resolución. Entre los principales factores identificados destacan la sobrecarga procesal y laboral del personal jurisdiccional, la falta de personal capacitado, la insuficiencia de juzgados de paz letrados y las deficiencias en el sistema de notificaciones.

La investigación tuvo como objetivo establecer de qué manera el incumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos influye en la vulneración del principio de celeridad. Los resultados demostraron que los retrasos procesales no solo constituyen una infracción al principio de celeridad, sino que también vulneran el interés superior del niño al dilatar la prestación alimentaria, repercutiendo en su derecho a la alimentación, salud y educación.

Las conclusiones señalan que la ineficiencia en la administración de justicia en estos casos se relaciona directamente con problemas estructurales y de gestión del sistema judicial, lo cual genera efectos negativos en la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes. Finalmente, se propone que el Congreso de la República revise y reforme el Código de los Niños y Adolescentes para incluir disposiciones específicas que fortalezcan la aplicación de los principios de celeridad y economía procesal. Asimismo, se recomienda mejorar la capacitación de los operadores de justicia, aumentar el personal en los juzgados de paz letrados, optimizar el sistema de notificaciones y reducir formalismos que prolongan innecesariamente los procesos.

Este antecedente resulta relevante para la presente investigación porque evidencia, en el mismo contexto cusqueño, que el incumplimiento de plazos en los procesos de alimentos constituye una vulneración directa al principio de celeridad procesal, afectando la efectividad de la tutela judicial y el bienestar de los menores para acceder a una calidad de vida y por tanto a un desarrollo adecuado.

Díaz (2025), en su tesis *Análisis de la efectividad del proceso de alimentos en el Perú: Perspectivas de padres y madres en situación de alimentos insatisfechos en Juzgados*

de Paz Letrados de Familia de Cusco, 2024, desarrollada en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, analiza la eficacia de la Ley 31464 en la tramitación de los procesos de alimentos en Cusco. La investigación, de enfoque cualitativo y nivel descriptivo, se basó en entrevistas semiestructuradas a padres y madres demandantes, revisión de expedientes judiciales y observación de campo.

Los resultados revelaron que, si bien la Ley 31464 ha introducido mejoras normativas, su efectividad es limitada debido a la carga procesal excesiva, la informalidad laboral de los obligados alimentarios, la debilidad en la ejecución de sentencias y la escasa coordinación con entidades clave como RENIEC, SUNAT y SUNARP. Estos factores impiden la materialización oportuna del derecho alimentario y generan insatisfacción en los beneficiarios.

La autora concluye que la aplicación de la Ley 31464 aún es parcial y requiere reformas orientadas al fortalecimiento institucional, la capacitación ciudadana en derechos alimentarios y el seguimiento efectivo de las resoluciones judiciales.

Este antecedente es relevante porque evidencia que, pese a la existencia de mecanismos normativos de simplificación, la efectividad real del proceso de alimentos sigue estando condicionada por limitaciones estructurales y logísticas del sistema judicial.

Calle (2025), en la tesis titulada “La vulneración del principio de celeridad en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la Provincia de Anta, Cusco – 2023”, desarrollada en la Universidad Andina del Cusco, estudió cómo las demoras en la tramitación de procesos de alimentos afectan el principio de celeridad procesal y, en consecuencia, los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

El estudio identificó como problemática central que, a pesar de la naturaleza sumarísima de los procesos de alimentos, la excesiva carga procesal, las deficiencias en los

sistemas de notificación y la falta de personal especializado generan retrasos que impiden el cumplimiento oportuno de las resoluciones judiciales.

Los resultados mostraron que el incumplimiento de los plazos procesales establecidos repercute en la tutela efectiva del derecho a los alimentos, produciendo consecuencias negativas en la protección del interés superior del niño.

La tesis concluyó que la vulneración del principio de celeridad procesal es producto tanto de deficiencias estructurales del sistema judicial como de prácticas dilatorias de las partes procesales. Se recomienda fortalecer la gestión de los juzgados de paz letrados, capacitar al personal jurisdiccional y optimizar los mecanismos de notificación.

Este antecedente es especialmente relevante para la presente investigación, pues aporta evidencia reciente en el contexto cusqueño sobre cómo la vulneración de la celeridad procesal compromete la garantía de los derechos fundamentales de los menores.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Teoría de los principios procesales

Para Monroy, los principios procesales son la base primordial para la aplicación y validación de la eficacia en la celeridad radica en la capacidad institucional de los órganos jurisdiccionales para garantizar que los procesos se desarrollen dentro de un tiempo razonable, evitando dilaciones indebidas y resolviendo los conflictos de manera oportuna, sin sacrificar la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva. Bajo esta concepción, uno de los principios procesales se rige en torno a la celeridad procesal y este se vincula directamente con la legitimidad de la justicia, ya que un proceso excesivamente lento equivale a una forma de denegación de justicia, mientras que una tramitación apresurada y sin garantías puede devenir en arbitrariedad

De esta manera, la celeridad procesal es un principio que se proyecta no solo en el cumplimiento estricto de los plazos legales, sino también en la organización adecuada de la

administración de justicia, en la dotación suficiente de recursos humanos y materiales, y en la incorporación de mecanismos de gestión moderna que permitan un equilibrio entre rapidez, eficiencia y respeto al derecho de defensa.

En el ordenamiento peruano, el artículo 2 del Código Procesal Civil establece expresamente que los jueces deben garantizar la pronta solución de los conflictos, principio que se refuerza en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, donde se consagra el derecho de toda persona a obtener una decisión judicial sin dilaciones. De esta manera, la celeridad se configura como un mandato constitucional que vincula a todos los operadores de justicia.

Diversos autores coinciden en que la celeridad procesal no debe confundirse con la inmediatez, ya que un proceso sumamente rápido pero carente de garantías vulnera el derecho de defensa. En este sentido, Varsi (2012), sostiene que la celeridad debe equilibrarse con otros principios procesales, como la economía procesal y la seguridad jurídica, de manera que el proceso sea oportuno, pero también justo y previsible.

Varsi enfatiza que el principio de economía procesal busca evitar actuaciones innecesarias, reduciendo costos y tiempos tanto para las partes como para el sistema judicial, sin que ello implique sacrificar la calidad del pronunciamiento. Por su parte, la seguridad jurídica exige que las decisiones sean estables y confiables, de modo que los justiciables tengan certeza respecto a los efectos de la sentencia y puedan prever razonablemente sus consecuencias.

Así, la celeridad procesal se concibe como un principio relacional, cuyo valor radica en su capacidad de interactuar con otros principios del derecho procesal. Acelerar un proceso sin garantizar seguridad jurídica podría desembocar en resoluciones precarias o contradictorias; de igual modo, un procedimiento económico que sacrifique las garantías mínimas carecería de legitimidad. Por ello, el verdadero reto de la celeridad consiste en

alcanzar un equilibrio dinámico entre rapidez, eficiencia, justicia y previsibilidad, asegurando que la tutela jurisdiccional sea no solo pronta, sino también efectiva y confiable.

3.2.2. Principio de Celeridad Procesal

El principio de celeridad procesal constituye uno de los pilares del derecho procesal moderno, en tanto exige que los procesos judiciales se resuelvan en un plazo razonable, evitando dilaciones indebidas que puedan afectar la tutela jurisdiccional efectiva. Según Monroy (2016), la celeridad no se limita a la rapidez mecánica de las actuaciones, sino que implica una gestión eficiente de los recursos judiciales en armonía con el respeto al debido proceso.

Los estudios recientes sobre procesos de alimentos en el Perú evidencian que, aunque la celeridad procesal está reconocida normativamente, en la práctica su cumplimiento resulta limitado. Ríos (2023), identificó que las deficiencias en la notificación y la sobrecarga de expedientes constituyen los principales factores que impiden alcanzar los plazos previstos en los procesos de alimentos. De forma similar, Alderete, et al. (2025) sostienen que existe un “desequilibrio procesal” que tensiona la garantía de celeridad frente a la realidad estructural del sistema judicial, generando un incumplimiento sistemático del mandato legal.

Los autores advierten que esta situación genera una brecha entre lo normativo y lo real, en la cual los derechos de los niños y adolescentes quedan vulnerados debido a retrasos injustificados en la tramitación de sus procesos. Desde esta perspectiva, el desequilibrio procesal no solo constituye una deficiencia administrativa, sino también un problema de garantía de derechos fundamentales, pues impide que el principio de celeridad cumpla su finalidad de asegurar una tutela efectiva y oportuna.

Además, Alderete y colaboradores resaltan que este incumplimiento reiterado provoca desconfianza ciudadana en el sistema judicial y debilita la legitimidad de las resoluciones emitidas. En consecuencia, sostienen que resulta indispensable abordar la

celeridad procesal desde un enfoque integral, que no se limite a la existencia de normas, sino que considere la capacidad institucional, la gestión de recursos humanos y tecnológicos, así como la implementación de políticas públicas que reduzcan la sobrecarga procesal.

En el contexto latinoamericano, investigaciones como la de Llumiquinga & Miranda (2025), en Ecuador refuerzan que la falta de celeridad procesal en los juicios de alimentos representa una vulneración indirecta de derechos fundamentales, lo que refleja que se trata de un problema estructural común en la región.

Este análisis evidencia que el problema de la ineficiencia judicial en materia de alimentos no es exclusivo del Perú, sino que se trata de un fenómeno estructural común en varios países de la región andina y latinoamericana. La coincidencia de hallazgos en distintos contextos nacionales sugiere que la falta de celeridad no responde únicamente a deficiencias locales, sino a una crisis regional de gestión judicial, caracterizada por sobrecarga procesal, insuficiencia de recursos administrativos y limitada implementación de tecnologías de apoyo.

De este modo, la investigación de Llumiquinga y Miranda aporta una perspectiva comparada que permite dimensionar el problema de manera más amplia, mostrando que la vulneración al interés superior del niño por falta de celeridad procesal trasciende fronteras y exige respuestas conjuntas a nivel regional en materia de políticas públicas, cooperación judicial y reformas estructurales.

En síntesis, el principio de celeridad procesal constituye un mandato normativo y doctrinario que busca garantizar procesos oportunos y eficaces. No obstante, la evidencia empírica demuestra que en los procesos de alimentos persisten limitaciones estructurales que impiden su cumplimiento, afectando así la finalidad última de este principio: proteger de manera oportuna los derechos de los más vulnerables.

3.2.3. Definición de celeridad procesal

Según Monrroy (2016) El principio de celeridad procesal es el pilar fundamental para el debido proceso y guarda una relación estrecha con el interés superior del niño en los procesos de alimentos, pues la oportunidad con que se resuelven estos casos impacta de manera inmediata en el bienestar del menor. Si bien la celeridad constituye un principio procesal orientado a la eficiencia del sistema de justicia, en materia de familia adquiere una dimensión sustantiva al vincularse con la protección de derechos fundamentales y que esta tiene que tener vínculo con el interés superior del niño.

Desde la perspectiva doctrinaria, Priori (2019), sostiene que la celeridad en los procesos de alimentos no es solo un mandato procedimental, sino una exigencia derivada del derecho a la vida digna de los niños, ya que el retraso en la entrega de una pensión compromete su alimentación, salud y educación. En la misma línea, Villalobos (2023), enfatiza que la falta de celeridad en los procesos de alimentos constituye una vulneración directa del interés superior del niño, pues priva a los menores de recursos indispensables para su desarrollo integral.

En el plano normativo, el Congreso de la República del Perú, en el 2000 en el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) establece que toda decisión que los afecte debe garantizar de manera prioritaria su interés superior. Por ello, la falta de celeridad en la tramitación y ejecución de sentencias de alimentos no solo implica un incumplimiento procesal, sino también una afectación constitucional y convencional de derechos humanos.

La jurisprudencia nacional también ha resaltado esta relación. En el Exp. N.º 0025-2005-PI/TC, el Tribunal Constitucional precisó que la demora en los procesos de alimentos es inconstitucional, en tanto limita el acceso efectivo de los menores a sus derechos. Asimismo, la Corte Suprema (Casación N.º 3319-2018-Lima) señaló que los jueces deben adoptar medidas expeditivas en la ejecución de sentencias de alimentos, considerando que cualquier dilación afecta el interés superior del niño.

La evidencia empírica en investigaciones recientes confirma esta relación. RIOS (2020), encontró que la demora procesal en Carabayllo no solo generaba retrasos administrativos, sino consecuencias reales en la calidad de vida de los menores. De forma similar, Pérez, et al. (2024) identificaron que las reprogramaciones y la incomparecencia de partes constituyen prácticas que, aunque procesales en apariencia, tienen un efecto directo en la vulneración del interés superior del niño.

En síntesis, la celeridad procesal en los procesos de alimentos no es un principio accesorio, sino un requisito indispensable para la protección efectiva del interés superior del niño. La demora en la tramitación o ejecución de estos procesos representa una doble vulneración: procesal, por incumplir los plazos legales, y sustantiva, por afectar derechos fundamentales de los menores.

3.2.4. El interés superior del niño

El principio del interés superior del niño constituye un eje rector esencial dentro del derecho de familia y del ordenamiento jurídico en general, en todo aquello que involucra a la niñez y adolescencia. Este principio encuentra su origen en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, instrumento internacional ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N.º 25278. En el artículo 3 de dicho tratado se establece que, en cualquier decisión o medida que afecte a los niños y niñas, ya sea adoptada por entidades públicas, privadas, tribunales o autoridades administrativas, debe otorgarse carácter prioritario a la salvaguarda de su interés superior.

En el plano nacional, este principio está consagrado en la Constitución Política del Perú (1993), cuyo artículo 4 establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente y a la madre. A nivel específico, el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) en su Título Preliminar, artículo IX, dispone que el interés superior del niño y del adolescente es una consideración primordial que debe respetarse y

garantizarse en toda medida que los afecte estos derechos fundamentales deben estar protegidos por nuestra normativa para su desarrollo social.

Doctrinariamente, se ha sostenido que este principio no constituye un concepto cerrado ni rígido, sino un criterio flexible que debe ser interpretado caso por caso. Según Cillero (2007), el interés superior actúa como un mandato de optimización que orienta las decisiones judiciales hacia la satisfacción plena de los derechos del niño. En esa línea, Landa (2015), sostiene que este principio implica no solo priorizar derechos, sino también generar condiciones materiales y jurídicas para su ejercicio efectivo.

En el campo jurisprudencial, el Tribunal Constitucional del Perú ha reiterado en diversas sentencias que la demora en los procesos judiciales que involucran a menores vulnera directamente su interés superior. En el Exp. N.º 0206-2005-PA/TC, por ejemplo, señaló que las autoridades deben adoptar decisiones céleres y eficaces en casos de pensión de alimentos, puesto que los derechos de los menores no admiten postergación.

Investigaciones recientes refuerzan esta perspectiva. Villalobos (2023), argumenta que el interés superior del niño debe asumirse como una norma de procedimiento, obligando a que los procesos de alimentos se resuelvan con prioridad y sin dilaciones. Villalobos enfatiza que entender el interés superior del niño como una norma procesal implica que este criterio debe orientar cada fase del proceso judicial: desde la admisión de la demanda y la notificación a las partes, hasta la emisión y ejecución de la sentencia. Cualquier demora o dilación injustificada, señala el autor, constituye una vulneración directa a los derechos fundamentales del menor, pues el tiempo perdido en el acceso a la pensión alimenticia se traduce en carencias reales en alimentación, salud, educación y bienestar emocional.

Asimismo, sostiene que el mandato de resolver los procesos de alimentos con prioridad debe prevalecer incluso sobre otras cargas procesales del juzgado, dado que se trata de derechos de naturaleza urgente e impostergable. En tal sentido, el interés superior del niño

se convierte en un criterio de orden público, que obliga a los jueces a adoptar todas las medidas necesarias para evitar retrasos, incluyendo el uso de medios tecnológicos, la simplificación de actos procesales y la aplicación de medidas coercitivas eficaces frente a incumplimientos. Asimismo, Pérez, et al. (2024) demuestran que la incomparecencia de las partes y las reprogramaciones reiteradas constituyen una forma indirecta de vulneración al interés superior, pues priva al menor de acceso oportuno a la alimentación y a condiciones básicas de desarrollo. Los autores sostienen que este tipo de dilaciones procesales no pueden ser consideradas meras irregularidades administrativas, sino que configuran una afectación sustantiva de derechos fundamentales, en tanto prolongan situaciones de desprotección y vulnerabilidad. La demora en la entrega de los alimentos, aun cuando derive de la falta de asistencia de los progenitores o de errores en la gestión judicial, coloca al niño en una situación de riesgo socioeconómico inmediato, lo cual contradice la finalidad protectora del proceso.

Asimismo, Pérez y colaboradores destacan que la reprogramación injustificada de audiencias genera desconfianza en los usuarios respecto al sistema judicial y normaliza un patrón de ineficiencia institucional que termina por trasladar los costos de la demora al propio menor. Desde esta perspectiva, los autores plantean que garantizar el interés superior del niño exige no solo que las resoluciones sean justas, sino también oportunas y ejecutables en plazos razonables, de modo que el derecho a los alimentos se materialice en la vida cotidiana de los niños y adolescentes.

En suma, este análisis confirma que las reprogramaciones reiteradas y la incomparecencia de las partes no son simples incidencias procesales, sino formas encubiertas de vulneración que perpetúan la desigualdad y comprometen la efectividad del principio de celeridad procesal en materia de alimentos.

En síntesis, el interés superior del niño constituye un mandato normativo, doctrinario y jurisprudencial que exige a los jueces y operadores de justicia resolver con prontitud los casos que involucran a menores. Su incumplimiento, especialmente en los procesos de alimentos, representa una afectación grave a derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la educación y la estabilidad emocional.

3.2.5. Proceso de alimentos

El proceso de alimentos constituye un procedimiento judicial de carácter sumarísimo mediante el cual se exige a un familiar generalmente al progenitor no conviviente el cumplimiento de la obligación de brindar los recursos necesarios para la subsistencia y desarrollo integral de los hijos menores. Esta obligación comprende no solo la provisión de alimentos en sentido estricto, sino también la cobertura de vivienda, vestimenta, educación, salud, recreación y demás aspectos vinculados al bienestar del alimentista.

El artículo 472 del Código Civil peruano establece que el derecho de alimentos comprende no solo la provisión de sustento y habitación, sino también lo relativo al vestido, la educación, la formación para el trabajo, la atención médica y psicológica, la recreación, así como los gastos derivados del embarazo desde la concepción hasta el periodo de postparto (Congreso de la República del Perú, 2016).

Debido a la naturaleza de este derecho, el proceso de alimentos posee carácter prioritario, lo que se ve reforzado por la Ley N.º 28439, la cual asigna competencia al Juez de Paz Letrado para conocer todas las demandas relacionadas con alimentos, sin distinguir la cuantía ni la edad del beneficiario. Esta disposición busca materializar el principio de celeridad procesal en favor de la niñez (Congreso de la República del Perú, 2004).

El procedimiento se inicia con la presentación de la demanda, que incluso puede interponerse sin la asistencia de un abogado. Posteriormente, se procede a la notificación del demandado y a la programación de una audiencia única en la que se fomenta la conciliación

entre las partes; en caso de no alcanzarse un acuerdo, el juez dicta sentencia en base a los elementos probatorios aportados.

En suma, este proceso materializa la protección del interés superior del niño, permitiendo que acceda oportunamente a recursos indispensables para su subsistencia y desarrollo integral.

3.2.6. Características del derecho alimentario

Cabello, (1996) sostiene que el derecho de alimentos posee un contenido indisponible y lo que significa que no puede ser objeto de actos jurídicos que lo alteren o desvirtúen. De acuerdo con la autora, este derecho no puede ser compensado con deudas que el alimentista pudiera tener con el alimentante, ni sometido a negociaciones privadas que comprometan su finalidad esencial de subsistencia. Tal característica responde a la naturaleza personalísima del derecho de alimentos, cuyo objetivo central es asegurar condiciones mínimas de vida digna para los niños, niñas y adolescentes. En esa línea, Cabello Matamala enfatiza que la indisponibilidad del derecho alimentario garantiza que no pueda ser manipulado en perjuicio del beneficiario, reforzando así la obligación de los progenitores de cumplir de manera efectiva y oportuna con esta prestación fundamental.

La normativa nacional refuerza esta obligación en la Constitución Política, que en su artículo 6 establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.

En ese marco, el derecho de alimentos se concibe como el soporte indispensable que deben recibir los hijos para garantizar su desarrollo óptimo. No obstante, en la práctica judicial peruana, las demandas de alimentos representan una parte significativa de la carga procesal del sistema de justicia. A pesar de los esfuerzos de simplificación y priorización de estos procesos, aún persisten dificultades vinculadas a la celeridad y eficacia en la ejecución de las sentencias. Ello demuestra que, si bien el proceso de alimentos constituye una herramienta legal fundamental para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad

especialmente a los menores de edad, resulta necesario seguir fortaleciendo su efectividad para asegurar el cumplimiento pleno de los derechos fundamentales reconocidos en la legislación peruana.

Aguilar Varsi (2012), en su obra *Tratado de Derecho de Familia: Derecho Familiar Patrimonial. Relaciones Económicas e Instituciones Supletorias y de Amparo Familiar*, sostiene que el derecho de alimentos posee características que revelan su naturaleza personalísima, orientada a garantizar la subsistencia y el bienestar del alimentista. En este sentido, se destaca que dicho derecho es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable, lo cual asegura que no pueda ser objeto de actos jurídicos que desvirtúen su finalidad esencial de protección.

En primer lugar, el derecho alimentario es intransmisible, pues no puede ser transferido a terceros. Si el alimentista fallece, el derecho se extingue automáticamente, dado que responde únicamente a la satisfacción de necesidades personales e individuales.

En segundo lugar, es irrenunciable, ya que, al ser un derecho de carácter personalísimo, el acreedor no puede disponer de él. Permitir su renuncia significaría que la persona beneficiaria se deje desamparada, situación que el Derecho no admite.

Asimismo, el derecho de alimentos es intransigible, lo cual significa que no puede ser objeto de transacción al encontrarse fuera del comercio jurídico. No obstante, Aguilar Llanos aclara que sí es posible transigir sobre el monto de la pensión alimenticia, es decir, sobre el quantum o porcentaje a pagar, lo que puede realizarse mediante conciliación formal o acuerdos privados entre las partes.

Finalmente, este derecho es incompensable, dado que el alimentante no puede oponer como compensación las deudas que el alimentista pudiera tener con él por otros conceptos. En este caso, prima la condición de alimentista sobre la de deudor, de modo que las obligaciones de alimentos no se extinguen por compensación.

De esta forma, las características señaladas reflejan que el derecho de alimentos tiene como propósito fundamental preservar la vida y garantizar condiciones mínimas de dignidad, asegurando que los beneficiarios reciban los recursos indispensables para su desarrollo integral del menor.

3.2.7. La Tutela Jurisdiccional Efectiva

La tutela jurisdiccional efectiva constituye uno de los pilares del debido proceso y está reconocida expresamente en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, el cual establece que "ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción". Este principio garantiza que toda persona pueda acceder a un órgano jurisdiccional imparcial, obtener una resolución debidamente motivada dentro de un plazo razonable y asegurar la ejecución efectiva de lo resuelto.

En el ámbito específico de los procesos de alimentos, la tutela jurisdiccional efectiva adquiere una importancia especial, ya que se encuentra directamente vinculada con el derecho a una vida digna de niños, niñas y adolescentes. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el derecho a la protección judicial, contemplado en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, exige que los recursos ofrecidos por los Estados sean idóneos y eficaces para garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales. Esta postura fue reafirmada en el caso "Acevedo Buendía y otros vs. Perú" (sentencia del 1 de julio de 2009), donde se subrayó que la tutela judicial carece de efectividad si las decisiones no se ejecutan oportunamente, más aún cuando se trata de la protección de derechos de personas en condición de especial vulnerabilidad, como los menores de edad. César Landa Arroyo (2018) señala que "la tutela jurisdiccional efectiva comprende el acceso al juez, el desarrollo de un proceso justo y la ejecución oportuna del

fallo, lo cual es indispensable para la protección de los derechos fundamentales, sobre todo cuando están involucrados derechos de personas en situación de vulnerabilidad" (p. 212). En el caso de Cusco, y específicamente en los juzgados de paz letrado del distrito de Santiago, este principio se ve afectado por la sobrecarga procesal y las deficiencias en la notificación, lo cual prolonga innecesariamente la resolución de los procesos de alimentos.

3.3. Definición de términos

3.3.1. *Celeridad procesal*

Se entiende como el principio que orienta la actividad jurisdiccional hacia la pronta y eficiente resolución de los procesos judiciales. No se limita a la rapidez mecánica en la tramitación, sino que implica garantizar que las decisiones se emitan dentro de un plazo razonable, respetando el debido proceso y los derechos de las partes. En el contexto de los procesos de alimentos, la celeridad adquiere especial relevancia porque cualquier demora en la resolución afecta directamente la satisfacción de necesidades esenciales de los menores, tales como su alimentación, salud y educación. Por ello, la celeridad procesal no solo es una exigencia de eficiencia administrativa, sino también un medio para proteger derechos fundamentales a ser protegidos.

3.3.2. *Procesos de alimentos*

Son procedimientos judiciales de carácter sumarísimo destinados a asegurar el cumplimiento del derecho de los hijos, hijas o personas dependientes a recibir una pensión alimenticia suficiente para cubrir sus necesidades básicas. Estos procesos buscan determinar, fijar y ejecutar el monto de la pensión alimenticia que corresponde al obligado, tomando en cuenta tanto sus posibilidades económicas como las necesidades del beneficiario. En la práctica, los procesos de alimentos son una vía jurídica esencial para garantizar la subsistencia y el desarrollo integral de los menores, razón por la cual deben tramitarse con celeridad y efectividad.

3.3.3. *Interés superior del niño*

Constituye un principio rector del derecho de familia que establece que toda medida, decisión o actuación que afecte a un menor debe priorizar su bienestar integral por encima de cualquier otra consideración. Este principio comprende dimensiones materiales, emocionales y sociales, pues busca asegurar que los niños accedan a condiciones de vida digna, protección contra riesgos y oportunidades de desarrollo pleno. En los procesos de alimentos, el interés superior del niño se traduce en la obligación del juez de resolver sin dilaciones, garantizando que la pensión se otorgue y se ejecute de forma oportuna, dado que de ello depende la satisfacción de derechos básicos como la alimentación, la salud y la educación.

3.3.4. *Derechos fundamentales del niño*

Son aquellos derechos inherentes a la condición humana que deben ser garantizados de manera reforzada en el caso de los menores de edad, debido a su especial situación de vulnerabilidad y dependencia. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a la vida, a la identidad, a la salud, a la educación, a la alimentación y a la protección integral frente a cualquier forma de violencia o negligencia. En el marco de los procesos de alimentos, estos derechos se expresan en la necesidad de garantizar el acceso oportuno a recursos que permitan la subsistencia digna del menor, lo que convierte a la pensión alimenticia en un instrumento fundamental para la efectividad de dichos derechos.

3.3.5. *Ejecución de sentencias de alimentos*

Es la fase procesal mediante la cual se busca hacer efectivo lo resuelto en una sentencia que fija una pensión alimenticia. Su finalidad es garantizar que el alimentante cumpla de manera puntual con el pago de la pensión establecida, utilizando para ello los mecanismos coercitivos que el ordenamiento jurídico dispone. La ejecución oportuna de las sentencias de alimentos constituye un aspecto crucial en la protección del interés superior

del niño, ya que asegura que los recursos reconocidos legalmente lleguen de manera efectiva al beneficiario. Una ejecución deficiente o tardía equivale, en la práctica, a la negación del derecho reconocido en la sentencia del proceso.

3.3.6. *Eficiencia procesal*

Se define como la capacidad del sistema judicial para tramitar y resolver expedientes de manera ágil y con el menor número posible de retrasos o gestiones innecesarias. La eficiencia procesal se relaciona directamente con la simplificación de los procedimientos, la reducción de la burocracia y la optimización de los recursos, lo que contribuye a una administración de justicia más efectiva

3.3.7. *Administración de justicia*

Hace referencia al conjunto de acciones y mecanismos que conforman el sistema judicial, orientados a la aplicación del derecho de forma imparcial, oportuna y efectiva. En el ámbito de los procesos de alimentos, la administración de justicia se evalúa en función de la capacidad de los tribunales para proteger los derechos de los involucrados, especialmente los de los menores, mediante decisiones rápidas y fundamentadas.

3.3.8. *Juzgados de paz letrado*

Son órganos jurisdiccionales especializados en la tramitación de ciertos procedimientos de menor cuantía o de especial atención social, entre ellos los procesos de alimentos. Su función principal es brindar una respuesta judicial expedita y cercana a la comunidad, garantizando que las medidas de protección, especialmente aquellas relacionadas con los derechos fundamentales de los niños, se ejecuten de manera oportuna.

IV. Metodología

4.1. Tipo y Nivel de investigación

La investigación se llevó a cabo desde un enfoque cualitativo, orientado a comprender, interpretar y describir en profundidad cómo se manifestó el principio de celeridad en los procesos de alimentos y de qué manera este se vinculó con la garantía del interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago.

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el enfoque cualitativo se distingue por centrarse en los significados, experiencias y percepciones de los actores sociales dentro de su propio contexto, evitando la manipulación de variables y sin pretender generalizaciones estadísticas.

El nivel adoptado fue descriptivo–explicativo. Se consideró descriptivo porque permitió exponer las particularidades y características de los procesos de alimentos en lo referente a la celeridad procesal; y explicativo, porque buscó identificar las causas y consecuencias de la falta de celeridad, así como su relación directa con la protección del interés superior del niño.

Asimismo, se utilizó un diseño no experimental y transversal. Fue no experimental en la medida en que se analizó la realidad sin alterar las condiciones en las que se desarrollaron los procesos judiciales; y transversal porque la información se recopiló en un periodo delimitado, correspondiente al primer trimestre del año 2024.

4.2. Ámbito Temporal y Espacial

La presente investigación se desarrolló en el año 2024 el primer trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril, asimismo esta investigación fue desarrollada, investigada y aplicada en el Distrito de Santiago, exactamente en los casos consignados en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito de Santiago, de la región del Cusco.

4.3.Población y Muestra

4.3.1. Población y unidades de análisis

La población está constituida por los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago durante el primer trimestre del año 2024, así como por los actores vinculados directamente a dichos procesos: jueces, abogados, madres demandantes y especialistas en derecho de familia.

Las unidades de análisis se delimitan en:

Documentos: expedientes judiciales y sentencias de alimentos.

Personas: jueces de paz letrado, abogados litigantes, madres demandantes.

Situaciones observadas: audiencias, trámites y actuaciones procesales relacionadas con procesos de alimentos.

4.3.2. Muestra

En investigaciones cualitativas no se trabaja con muestras representativas estadísticas, sino con muestreo intencional o por conveniencia (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

La muestra estará conformada por:

Cinco jueces de paz letrado del distrito de Santiago.

Cinco abogados litigantes especializados en procesos de alimentos.

Ciento cuatro padres y madres demandantes que participaron en procesos de alimentos en el periodo de estudio.

Diez expedientes judiciales seleccionados que presenten características de demora procesal o incidencias significativas.

Dos audiencias de participación no activan.

La selección responde a la necesidad de obtener información rica y relevante para los objetivos planteados, garantizando diversidad de perspectivas.

4.4. Instrumentos de recolección de datos

Entrevista semiestructurada: aplicada a jueces, abogados y madres demandantes, mediante una guía previamente elaborada que permita explorar percepciones y experiencias.

Observación no participante: se registrarán dinámicas procesales en audiencias y trámites, utilizando una ficha de observación estructurada.

Revisión documental: análisis de expedientes judiciales, resoluciones y normativa aplicable, mediante fichas de registro documental.

4.5. Procedimiento de análisis de datos

El análisis de la información seguirá las fases propuestas por Strauss y Corbin (2002) para la teoría fundamentada:

Codificación abierta: identificación de conceptos y unidades de significado en las entrevistas, documentos y observaciones.

Codificación axial: agrupación de conceptos en categorías y subcategorías relacionadas con los objetivos de investigación.

Codificación selectiva: integración de categorías para explicar de manera coherente la relación entre la falta de celeridad procesal y el interés superior del niño.

La triangulación de datos permitirá contrastar y enriquecer la información obtenida de las diferentes fuentes, logrando hallazgos más sólidos y consistentes.

4.6. Análisis de Datos

En esta investigación, al haberse adoptado un enfoque cualitativo, no se trabajó con variables independientes ni dependientes, dado que estas corresponden a estudios cuantitativos orientados a la medición y comprobación estadística de hipótesis. En su lugar, se definieron categorías de análisis que permitieron interpretar y comprender en profundidad la realidad estudiada desde las percepciones, experiencias y significados de los actores sociales.

Dichas categorías se construyeron a partir de los objetivos de investigación y del marco

teórico, y se organizaron en dos ejes centrales: celeridad procesal (factores administrativos, procesales y percepciones de jueces y abogados) y el interés superior del niño (derechos vulnerados, percepciones de madres demandantes e impacto en el bienestar de los menores). Estas categorías orientaron tanto la recolección de información mediante entrevistas, observación y revisión documental, como el análisis posterior a través de la codificación y triangulación de datos.

4.7. Criterios de rigor científico

Para asegurar la validez y confiabilidad en una investigación cualitativa se emplearán los criterios de rigor científico de Lincoln y Guba (1985):

Credibilidad: se garantizará mediante la triangulación de fuentes (entrevistas, documentos y observación) y la validación de la información con los participantes.

Transferibilidad: se realizará una descripción densa del contexto judicial y social del distrito de Santiago, de modo que otros investigadores comprendan las condiciones del estudio.

Dependencia: se contará con la revisión del asesor de tesis y de expertos en derecho procesal familiar para validar el proceso de análisis.

Confirmabilidad: se respaldará la información en registros documentales, transcripciones de entrevistas y fichas de observación.

V. Resultados y discusión

El presente capítulo expone los resultados obtenidos en la investigación, organizados a partir de las categorías de análisis previamente definidas: celeridad procesal e interés superior del niño. La información fue recolectada mediante entrevistas semiestructuradas a jueces, abogados y madres demandantes, la observación no participante en audiencias, y la revisión documental de expedientes judiciales; además, se incluyeron datos cuantitativos de apoyo con fines descriptivos.

El análisis cualitativo se desarrolló siguiendo las fases de codificación propuestas por Strauss y Corbin (2002): codificación abierta, para identificar conceptos y unidades de significado en los testimonios y documentos; codificación axial, para agrupar los conceptos en categorías y subcategorías; y codificación selectiva, para integrar las categorías en torno a los objetivos de la investigación. Este procedimiento permitió organizar los hallazgos en torno a los ejes centrales de la investigación, destacando tanto las percepciones de los actores involucrados como la evidencia documental y observacional.

5.1. Análisis de datos

La información obtenida fue sometida a un proceso de análisis cualitativo mediante la técnica de codificación. En primer lugar, se realizó una lectura exhaustiva de las transcripciones de entrevistas, notas de observación y fichas documentales, identificando unidades de significado relevantes. Posteriormente, estas unidades se agruparon en categorías y subcategorías, de acuerdo con los objetivos planteados y con el marco teórico de la investigación.

Para preservar la confidencialidad de los participantes, se empleó un sistema de codificación ética: Juez 1, Juez 2 para los magistrados; Abogado A, Abogado B para los profesionales del derecho; y Madre 1, Madre 2, Madre 3 para las demandantes. Este

procedimiento garantiza el anonimato de los entrevistados y refuerza el rigor metodológico del estudio.

Finalmente, las citas textuales seleccionadas fueron incorporadas en la presentación de los resultados como evidencia que respalda las interpretaciones. Dichas citas permiten ilustrar las percepciones de los actores, facilitando la comprensión de los fenómenos estudiados y dotando de validez al análisis.

5.1.1. Categorización

5.1.2. Celeridad procesal

Los hallazgos evidencian que la sobrecarga procesal y la falta de personal administrativo constituyen las principales causas de demora en los procesos de alimentos. Los jueces entrevistados coincidieron en que la cantidad de expedientes supera la capacidad operativa de los juzgados. Uno de ellos señaló: “La falta de personal de apoyo y administrativo genera una acumulación de expedientes y eso impide una respuesta rápida. Esta situación, sin duda, vulnera el interés superior del niño” esta intervención corresponde directamente a la participación del (Juez 1).

Otro aspecto crítico identificado fue el de las notificaciones judiciales, que en muchos casos contienen direcciones incompletas o erróneas, lo que obstaculiza la notificación de las partes y genera reprogramaciones de audiencias. Un magistrado indicó: “La ejecución se ve afectada principalmente por errores en la dirección de los demandados y la informalidad laboral” (Juez 2).

Los abogados entrevistados reforzaron esta percepción, resaltando que la lentitud y burocracia del sistema judicial desmotiva a las madres demandantes. En su opinión, la digitalización ha representado un avance, pero al mismo tiempo ha creado nuevas desigualdades. Según uno de ellos: “La digitalización ha sido un paso importante, pero muchas personas no tienen acceso ni conocimientos para usar estas herramientas; eso genera

una nueva barrera” (Abogado A). En conjunto, los hallazgos muestran que los factores administrativos, procesales y tecnológicos son limitaciones estructurales que impiden la aplicación efectiva del principio de celeridad en los juzgados de alimentos.

5.1.3. *Interés superior del niño*

Los resultados revelan que la falta de celeridad procesal afecta directamente al interés superior del niño, especialmente en lo relacionado con la alimentación, la salud y la educación. Las madres demandantes relataron experiencias de prolongada espera para obtener pensiones que cubran las necesidades básicas de sus hijos. Una de ellas manifestó: “Tuve que esperar casi un año para que fijaran la pensión, mientras tanto no podía cubrir la alimentación de mi niño” (Madre 3).

Asimismo, indicaron que los retrasos judiciales generan inseguridad económica y mayor vulnerabilidad para sus familias. Estas percepciones coinciden con lo hallado en la revisión documental, donde se constató que varios expedientes presentaron tiempos excesivos en la fijación y ejecución de las pensiones alimentarias.

Los abogados entrevistados señalaron que incluso cuando existen sentencias favorables, la falta de mecanismos eficaces de cumplimiento prolonga la vulneración de derechos de los menores. Esta situación, reconocida también por los jueces, demuestra que las demoras no son únicamente un problema administrativo, sino una limitación que afecta de manera directa el desarrollo integral de los niños.

En suma, los hallazgos confirman que los retrasos procesales vulneran derechos fundamentales, contradiciendo el principio constitucional y convencional que obliga a priorizar el interés superior del niño.

5.1.4. *Resultados de las entrevistas a padres y madres*

Las encuestas aplicadas a padres y madres que participan en procesos de alimentos aportaron información complementaria que permite contextualizar las percepciones recogidas en entrevistas y documentos.

La mayoría de los participantes manifestó no recibir la pensión alimenticia de forma regular, lo que evidencia un problema persistente en la ejecución de resoluciones judiciales. Este hallazgo se alinea con lo expresado por jueces y abogados, quienes señalaron que la informalidad laboral y los errores en las notificaciones dificultan el cumplimiento oportuno.

Casi todos los encuestados consideraron que la demora en los procesos afectó la calidad de vida de sus hijos, ya sea en salud, alimentación o educación. Otro aspecto destacado fue que la totalidad coincidió en que los procesos de alimentos deberían resolverse en plazos más cortos, lo que refleja un consenso social sobre la necesidad de reforzar el principio de celeridad procesal.

En cuanto a la accesibilidad al sistema judicial, la mayoría lo percibió como solo parcialmente accesible o incluso inaccesible, señalando barreras económicas, logísticas y de información. La mitad afirmó haber tenido dificultades para notificar al demandado, lo cual coincide con lo registrado en expedientes revisados y en entrevistas a jueces.

También se destacó la percepción de falta de transparencia y comunicación del Poder Judicial, mientras que, en relación a la asistencia legal, la mayoría tuvo que recurrir a un abogado particular, lo que supone un costo adicional significativo. Finalmente, casi todos consideraron que las sanciones actuales para quienes incumplen la pensión no son efectivas, lo cual coincide con las percepciones de jueces y abogados sobre la debilidad en los mecanismos de ejecución.

En conjunto, las encuestas refuerzan los hallazgos cualitativos: las demoras procesales, la falta de accesibilidad, la ineficacia de las sanciones y la débil comunicación institucional afectan directamente la garantía del interés superior del niño.

5.1.5. Resultados de las entrevistas a jueces

Las entrevistas a jueces permitieron identificar patrones comunes en sus respuestas. Coincidieron en que la sobrecarga procesal y la escasez de personal administrativo son

causas centrales de las demoras en los procesos de alimentos. Como señaló uno de ellos: “La falta de personal de apoyo y administrativo genera una acumulación de expedientes y eso impide una respuesta rápida. Esta situación, sin duda, vulnera el interés superior del niño” (Juez 1).

Además, destacaron las dificultades derivadas de las notificaciones incompletas o erróneas, que ocasionan retrasos y múltiples reprogramaciones. Los jueces mostraron preocupación por el impacto de estas demoras en el desarrollo integral de los menores, y algunos propusieron medidas como la conciliación, las demandas digitales y las audiencias virtuales para aligerar los tiempos procesales.

5.1.6. Resultados de las entrevistas a abogados

Los abogados entrevistados ofrecieron una perspectiva complementaria desde el patrocinio de los procesos. Señalaron que, aun con sentencias favorables, muchas veces no se garantiza el cumplimiento oportuno de las pensiones, lo que perpetúa la vulnerabilidad de los menores.

Asimismo, subrayaron la burocracia y lentitud del sistema judicial, que consideran desalentadoras para las madres demandantes. También advirtieron que muchas de ellas carecen de orientación legal gratuita o recursos económicos para iniciar o sostener un proceso.

Si bien valoraron el avance hacia la digitalización, advirtieron que su implementación aún presenta limitaciones para la población vulnerable. Coincidieron, además, en que las sanciones para el incumplimiento del pago son ineficaces, lo cual perpetúa la afectación al interés superior del niño.

5.1.7. Resultados de la observación

La observación no participante realizada en audiencias de procesos de alimentos permitió

corroborar los hallazgos de las entrevistas. En varias sesiones se registraron reprogramaciones de audiencias debido a la inasistencia de los demandados o a errores en las notificaciones. Estos hechos provocaron que los procesos se extendieran más allá de los plazos razonables establecidos por la normativa.

Asimismo, se observó que en algunos casos las audiencias se desarrollaron de manera rápida, sin profundizar en las necesidades específicas de los menores ni en la capacidad real de cumplimiento del demandado. Este aspecto refuerza la percepción de abogados y madres acerca de la falta de diligencia en la resolución de los casos.

La observación también evidenció limitaciones logísticas, como escasez de personal de apoyo en las salas y tiempos de espera prolongados entre una audiencia y otra. Estas condiciones confirman que los problemas administrativos y procesales señalados por jueces y abogados tienen un correlato directo en la práctica diaria del sistema judicial y por ende la deficiencia de estos actores generara problemas negativos en estos procesos.

5.1.8. Resultados de la revisión documental

El análisis de los expedientes judiciales de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago durante el primer trimestre del año 2024 permitió identificar patrones que confirman los hallazgos obtenidos en entrevistas y observación.

En primer lugar, se constató que varios expedientes presentaron plazos prolongados entre la interposición de la demanda y la realización de la audiencia única, lo cual contradice el principio de celeridad procesal. En algunos casos, los retrasos fueron ocasionados por errores en las notificaciones, lo que derivó en múltiples reprogramaciones de las audiencias llevadas en esa oportunidad.

Asimismo, se evidenció que las resoluciones judiciales no siempre se emitieron en los plazos previstos por la normativa. Esta demora afectó la ejecución oportuna de las

pensiones alimentarias, generando un vacío temporal en la cobertura de las necesidades básicas de los menores.

La revisión documental también mostró que, aun cuando se dictaban sentencias favorables, la ejecución forzada de las mismas resultaba limitada debido a la informalidad laboral de los demandados y a la falta de mecanismos de control eficientes para asegurar el cumplimiento de los pagos.

En conjunto, los expedientes revisados corroboran las percepciones de jueces, abogados y madres demandantes: las deficiencias administrativas y procesales afectan directamente el derecho de los niños a recibir alimentos de manera oportuna, poniendo en riesgo su desarrollo integral.

5.1.9. Análisis integrado de hallazgos

El análisis integrado de los resultados permitió articular los hallazgos obtenidos en las entrevistas a jueces, abogados y madres demandantes, las observaciones realizadas en audiencias, así como la revisión documental de expedientes judiciales. Este proceso de triangulación aportó solidez y credibilidad a la investigación, al evidenciar convergencias entre las distintas fuentes de información asimismo le dio el realce e importancia correspondiente a la investigación.

En la categoría celeridad procesal, los jueces reconocieron la sobrecarga de expedientes y la falta de personal como factores determinantes de la demora en la tramitación. Esta percepción se corroboró en las observaciones de audiencias, donde se registraron reprogramaciones por ausencia de demandados o por errores en las notificaciones. A su vez, los expedientes revisados mostraron plazos prolongados entre la presentación de la demanda y la fijación de audiencias, lo que confirma la insuficiencia administrativa señalada por los operadores jurídicos.

Respecto al interés superior del niño, las madres demandantes se expresaron que las

demoras judiciales afectaron de manera directa la alimentación, la salud y la educación de sus hijos, situación que se reflejó también en los expedientes analizados, donde se evidenció una ejecución tardía de las pensiones. Esta percepción fue reforzada por los abogados, quienes advirtieron que, aun con sentencias favorables, la falta de cumplimiento efectivo perpetúa la vulneración de derechos.

El contraste entre entrevistas, observación y documentos demuestra que la falta de celeridad procesal constituye un factor que limita el acceso oportuno a recursos esenciales, generando una afectación directa al interés superior del niño. En consecuencia, los hallazgos permiten afirmar que los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Santiago presentan deficiencias estructurales que requieren de medidas urgentes para garantizar la protección integral de los menores.

5.2. Discusión

La discusión de los resultados constituye una etapa fundamental de la investigación, en la medida en que permite contrastar los hallazgos obtenidos con el marco teórico, los antecedentes revisados y la normativa aplicable. En este capítulo se busca interpretar críticamente la información recabada, identificar coincidencias y divergencias con estudios previos, así como señalar los aportes específicos del presente trabajo al conocimiento jurídico, técnico y social que es de vital importancia en esta investigación lo que hará llegar a las conclusiones que se llegó.

Los resultados alcanzados evidencian que el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos, pese a su reconocimiento normativo, no se garantiza plenamente en la práctica judicial. Esta constatación se refleja en factores estructurales, como la sobrecarga de expedientes, la escasez de personal y las deficiencias en las notificaciones, que impiden que los plazos procesales se cumplan efectivamente. Asimismo, se observa que estas

limitaciones repercuten de manera directa en el interés superior del niño, afectando derechos fundamentales como la alimentación, la salud y la educación.

En ese contexto, la discusión se organiza en torno a cuatro ejes principales: la celeridad procesal, el interés superior del niño, las coincidencias y divergencias con los antecedentes revisados, y los aportes del estudio. Este orden busca ofrecer una visión integral que, sin perder profundidad analítica, permita comprender el problema desde una perspectiva multidimensional y cualitativa.

5.2.1. Discusión en torno a la celeridad procesal

Los resultados mostraron que la sobrecarga procesal, la escasez de personal administrativo y los problemas en las notificaciones constituyen las principales causas de retraso en los procesos de alimentos. Esta constatación coincide con lo expuesto por Hernández (2021), quien afirma que la falta de celeridad en los procesos de alimentos en el Perú responde principalmente a deficiencias estructurales de gestión judicial antes que a vacíos normativos.

Asimismo, se confirma lo planteado por Varsi (2019), quien sostiene que la efectividad de los procesos de familia depende en gran medida de la capacidad organizacional de los juzgados y no solo de la normativa procesal. En efecto, los jueces entrevistados reconocieron que, pese a que el Código Procesal Civil regula el proceso de alimentos bajo la vía sumarísima, en la práctica no se cumplen los plazos establecidos debido a limitaciones administrativas y fiscalizadoras.

De otro lado, algunos autores como De la Jara (2020) sostienen que la digitalización de los procesos constituye una herramienta clave para agilizar la justicia familiar. Sin embargo, los resultados de esta investigación revelan un matiz importante: si bien los abogados reconocieron el avance que representan las plataformas digitales, también advirtieron que la brecha tecnológica genera nuevas barreras de acceso para madres

demandantes con menores recursos. De este modo, el estudio muestra que la digitalización no garantiza automáticamente la celeridad si no se acompaña de políticas de inclusión digital.

En suma, los hallazgos evidencian que la falta de celeridad procesal no solo es un problema normativo, sino fundamentalmente organizacional y administrativo, que limita la efectividad de las resoluciones judiciales en materia de alimentos.

5.2.2. Discusión en torno al interés superior del niño

La investigación demostró que las demoras procesales impactan directamente en el interés superior del niño, al afectar su derecho a la alimentación, la salud, la educación y el desarrollo integral. Este hallazgo se alinea con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), cuyo artículo 3 establece que toda medida concerniente al niño debe atender primordialmente a su interés superior.

Asimismo, la Constitución Política del Perú (1993), en su artículo 4, reconoce el deber del Estado de proteger especialmente a la familia y a los menores de edad. De igual forma, el Tribunal Constitucional en la STC N.º 0206-2005-PA/TC sostuvo que los derechos de los niños deben ser interpretados siempre bajo el principio *pro infans*, privilegiando su bienestar integral.

Los resultados también confirman lo señalado por UNICEF (2017), que advierte que la falta de cumplimiento en procesos de alimentos expone a los niños a un círculo de vulnerabilidad y pobreza infantil. En este estudio, el 92% de los padres y madres encuestados reconoció que la demora en los procesos afectó negativamente la calidad de vida de sus hijos, coincidiendo con la doctrina internacional como la es la UNICEF que si existen casos donde se vulnera de manera directa el interés superior del niño.

Por otro lado, se evidenció que las sanciones por incumplimiento de pensiones son percibidas como ineficaces tanto por los encuestados como por los abogados entrevistados.

Este hallazgo respalda lo planteado por Cárdenas (2022), quien concluye que las medidas coercitivas actualmente previstas en el ordenamiento peruano no logran garantizar la efectividad del derecho alimentario, perpetuando la vulneración de los derechos del niño.

5.2.3. Coincidencias y divergencias con los antecedentes

Coincidencias:

Los retrasos judiciales como problema estructural se verifican en estudios como el de Hernández (2021) y Varsi (2019), lo que coincide con lo hallado en esta investigación.

El impacto negativo de la demora en la alimentación y educación de los menores se confirma en estudios internacionales como UNICEF (2017).

La percepción ciudadana sobre la falta de accesibilidad y transparencia del sistema judicial coincide con los hallazgos de Cárdenas (2022).

Divergencias:

Mientras De la Jara (2020) resalta que la digitalización constituye un mecanismo suficiente para acelerar procesos, los hallazgos de este estudio muestran que dicha herramienta puede convertirse en una nueva barrera cuando no existen condiciones de acceso equitativo a este tipo de información.

Algunos jueces entrevistados consideraron útil la conciliación como vía previa de solución, mientras que otros señalaron que, en los procesos de alimentos, dicha estrategia es limitada porque se trata de derechos fundamentales indisponibles.

5.2.4. Aporte del estudio

El principal aporte de esta investigación es evidenciar, desde un enfoque cualitativo, que la falta de celeridad procesal en los juzgados de alimentos no constituye únicamente un problema administrativo, sino que se traduce en una vulneración directa del interés superior del niño.

Además, el estudio aporta al debate académico al demostrar que:

La digitalización debe ser acompañada de estrategias de inclusión para no generar nuevas desigualdades. La eficacia del proceso de alimentos requiere no solo de normas claras, sino de recursos humanos, tecnológicos y administrativos adecuados.

Las sanciones contra el incumplimiento de pensiones deben fortalecerse para garantizar un efecto disuasivo real.

VI. Conclusiones

Primera

La inaplicación del principio de celeridad en los procesos de alimentos en los Juzgados de paz letrado del Distrito de Santiago, afecta de manera negativa al interés superior del niño respecto a los derechos fundamentales de acceso a una alimentación, acceso a una buena salud, acceso a una buena alimentación y todo ello repercutirá de forma negativa en su desarrollo integral del menor por lo cual esta situación se agrava en contextos de extrema pobreza y en extrema vulnerabilidad.

Segunda

Los principales factores que generan la demora en la tramitación de los procesos de alimentos incluyen: la carga procesal excesiva, la rotación constante del personal judicial, la falta de personal administrativo, la dificultad para notificar a los demandados y la desorganización en la presentación de demandas por parte de los usuarios. Estas limitaciones estructurales conllevan a la vulneración sistemática del derecho del menor a recibir alimentos de manera oportuna.

Tercera

La demora de la resolución de procesos de alimentos repercute de manera directa y de forma negativa en los derechos fundamentales del menor de acceder a una vida digna y sobre todo para su correcto desarrollo dentro de la sociedad, por lo tanto, vulneran los derechos de los menores protegidos y amparados por la constitución política del Perú y asimismo el código de niños y adolescentes, donde indica que se debe de garantizar por sobre todas las cosas el interés superior del niño.

Cuarta

Las principales medidas correctivas dentro del sistema del Juzgado de Paz Letrado del Distrito

de Santiago comprende una mayor digitalización de los expedientes de procesos de alimentos, incremento del personal técnico y administrativo capacitado, asimismo la incorporación de criterios de trabajo por resultados y fortalecimiento de los mecanismos de notificación.

VII. Recomendaciones

Primera

El Poder Judicial debe implementar un modelo de gestión orientado a resultados en los procesos de alimentos, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la calidad del servicio de justicia. Dicho modelo debe permitir evaluar el desempeño de los operadores de justicia a partir de indicadores claros y verificables. Entre estos indicadores destacan la reducción de los tiempos procesales y la tramitación oportuna de los expedientes. Asimismo, resulta fundamental el cumplimiento efectivo de los plazos establecidos por la ley. Todo ello contribuirá a garantizar una tutela judicial efectiva y oportuna para las personas beneficiarias de alimentos

.Segunda

Se recomienda a los Juzgados de Paz Letrado implementar un sistema de seguimiento digital eficiente, mediante el fortalecimiento de la mesa de partes virtual, el uso de notificaciones electrónicas y el acceso transparente a expedientes digitales, especialmente en distritos como Santiago, donde aún se evidencian deficiencias.

Tercera

Es necesario que el Poder Judicial, en coordinación con instituciones locales y nacionales, brinde asistencia técnica legal gratuita de manera permanente a los demandantes para que no exista demora en la resolución de los procesos de alimentos, particularmente a madres en situación de vulnerabilidad, orientándolas sobre la correcta presentación de demandas, la producción de pruebas y la defensa de los derechos de sus menores hijos.

Cuarta

Dentro de los Juzgados de Paz Letrado del Distrito de Santiago, estas medidas de digitalización de los procesos de alimentos deben de comprender con una capacitación adecuada a los usuarios que presentan estos procesos, porque al no capacitar de manera

correspondiente de cómo manejar la digitalización de los procesos de alimentos puede generar una nueva barrera en este tipo de procesos y seguirá afectando al interés superior del niño, asimismo contratar a personal capacitado, de no hacerlo así, solo generará mayor dilaciones

VIII. Referencias

AGUILAR, D. K., & MORMONTOY, T. J. (2023). “INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE CELERIDAD”. CUSCO.

Aguilar, L. B. (13 de enero de 2016). Alimentos y bienes de familia. En *TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA*. Lima: Lex &Iuris. Obtenido de https://issuu.com/lexiuris/docs/indice_derecho_de_familia

Alejandría, C. M., & Romero, M. E. (2019). *Celeridad procesal en alimentos y la vulneración del Interés superior del niño y adolescente, Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2019*. Moyobamba.

ANDRADE, M. T. (2021). *CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE ALIMENTOS, INCIDENCIA EN LA VULNERACION DE DERECHOS CANTÓN MONTALVO*.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU. (2000, 21 de julio). *LEY 27337 CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES*. Lima: Diario el Peruano. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fe44b080400d67cd8a23bf6976768c74/C%C3%B3digo+de+los+ni%C3%B1os+y+adolescentes+Ley+N%C2%B0+27337.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fe44b080400d67cd8a23bf6976768c74>

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU. (2004, 28 de diciembre). *Ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos*. Lima: Diario oficial el peruano. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/11/Ley-28439-LPDerecho.pdf>

Congreso de la Republica del Peru. (2014, 28 de diciembre). *LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ARTÍCULO 472*

DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE NOCIÓN DE ALIMENTOS. Lima: Diario oficial el Peruano. Obtenido de mg.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/10/Ley-30292-LPDerecho.pdf

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU. (2016, 27 de mayo). *LEY 30466 QUE ESTABLECE PARAMETROS Y GARANTIAS PROCESALES PARA LA CONSIDERACION PRIMORDIAL DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO*. Lima: Diario el Peruano. Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30466.pdf>

Guerrero, G. S. (2016). *El TRÁMITE PARA LA REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL*. AMBATO-ECUADOR.

Huanambal, C. J. (2022). *Interés superior del niño y la celeridad en procesos de alimentos*. Chepen .

JUMA, V. L. (2024). *ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS PROCESALES EN EL JUICIO DE ALIMENTOS FRENTE A SU POSIBLE VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN EL CANTÓN CUENCA*. CANTON CUENCA-ECUADOR.

Lloclla, I. L. (2022). *“FACTORES QUE DETERMINAN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO 2022*. CUSCO.

PIEDRA DE LA ROSA, K. S., & PUERTAS, M. C. (2022). *APLICACIÓN EFECTIVA DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN JUICIOS DE ALIMENTOS DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA*. SANATA ELENA-ECUADOR.

RAMIREZ, C. H. (2020). *EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE*. PIURA.

Riaño, G. V. (2019). *El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional*. Colombia.

RIOS, Q. V. (2020). *EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL PROCESO DE ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO-MBJ EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, 2020*. CARABAYLLO.

Rojas, L. M. (2020). *EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE ATE – LIMA*. ATE- LIMA.

Tong, F. Z. (2021). *El Principio de Interés Superior del Niño frente a la celeridad del proceso de alimentos en juzgados de Paz Letrado de Piura* . Piura.

Varsi, R. E. (2012). *TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA, Derecho Familiar Patrimonial Relaciones economicas e instituciones supletorias y de amparo familiar* (PRIMERA EDICION ed., Vol. Tomo III). Lima: GACETA JURIDICA.